Municipalidad de Limpio

Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

Ref.: Solicitud de dictamen C.E. Arreglo y reparación de instituciones educativas, C.E. Nº 01/2016

Limpio, 27 de febrero de 2016

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

La unidad Operativa de contrataciones (U.O.C), tiene a bien dirigirse a usted, a fin de manifestarle por intermedio de la presente, que en base a la resolución Nº 1760/15 de JM solicitando un dictamen de la viabilidad de un procedimiento urgente, sobre el llamado **"ARREGLO Y REPARACION DE INSTITUCIONES ESCOLARES"**, podemos mencionar cuanto sigue:

lQue por ley Nº 5561/2015 **"QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, SAN PEDRO, MISIONES, CENTRAL, ÑEEMBUCU, AMAMBAY, PRESIDENTE HAYES Y AL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, Y AMPLIA LA PROGRAMACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LA LEY Nº 5386 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2015, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA-SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL(SEN)"**

Que, la citada ley indica, entre otras:***"...Articulo 1º Declárese en situación de emergencia... por un plazo de 90 días, para combatir los efectos ocasionados por el grave temporal y las inundaciones registradas. Articulo 2º Instante a las autoridades nacionales, departamentales y municipales a solicitar de los recursos necesarios, a fin de dar respuestas inmediatas a las prioridades de4 los pobladores...".-***

Que, la **Resolución Nº1670/2015,** que declara "Estado de emergencia en la Ciudad de Limpio".

Que, de acuerdo a la Ley Nº 3966/2010"Organica Municipal", establece en su **Artículo 5º.- Las Municipalidades y su Autonomía.** Las Municipalidades son los órganos del gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

La misma Ley dice: **Art. 12 Funciones.** Las Municipalidades no están obligadas a la prestación de servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.
Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades

Municipalidad de Limpio

Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

Así mismo señala el **Artículo 51.- Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente municipal: a)** ejerce la representación legal de la Municipalidad; **b)** promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas **e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; **g)** ejecutar el presupuesto municipal; **j)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

Que, la **Ley Nº 2051/2003"De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33º Casos de excepciones.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala: **b)** por desastres producidos por fenómenos naturales que peligre o alteren el orden social, la economía, loa servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.

Que el ultimo temporal que azoto la Ciudad de Limpio llevo a su paso arboles, tendidos eléctricos, viviendas y causando daños importantes en varias instituciones educativas.

Que es necesario implementar medidas de urgencias que contribuyan a la rápida y eficaz reparación a las instituciones educativas afectadas a fin de brindar seguridad a los niños y jóvenes estudiantes de nuestra comunidad así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato de obras, previo trámites de rigor para este tipo de contrataciones.

POR TANTO, en base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Limpio, dictamina que corresponde **DAR CURSO AL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE ARREGLO Y REPARACION DE INSTITUCIONES EDUCACTIVAS,** de conformidad al Art. 33º, inciso d) y g) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas " y su Decreto Reglamentario.

Salvo mejor parecer es mi dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · DPTO. U.O.C. ·

Rubén Darío Zelaya Ayala
Director de la UOC

27/02/16

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO